

de Economía e Industria y las distintas entidades financieras andaluzas (Cajas de Ahorros) u operantes en Andalucía (Bancos y Caja Postal).

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de marzo de 1985, por la que se regula la colaboración con Ayuntamientos, en la planificación de la actividad marisquero.

Resolución de 3 de abril de 1985, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de sanidad comprobada a la explotación ganadera «Venta Chica», propiedad de «Hijos de Andrés Molina, S.A.», del término municipal de Jaén.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 1 de abril de 1985, sobre la convocatoria de ayudas a Entes Zonales y Municipios Turísticos, para la promoción y comercialización turística de Andalucía en 1985.

Resolución de 3 de abril de 1985, de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Transportes, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 939/83, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de abril de 1985, que regula el sistema de justificación a las Corporaciones Locales que han establecido Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el Programa de Educación de Adultos.

Resolución de 16 de abril de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre la concesión de subvenciones a los Centros privados de Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente para la creación de puestos escolares.

Resolución de 17 de abril de 1985, por la que se anuncia Concurso de Ideas para las obras de un Conservatorio Superior de Música en Almería.

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de abril de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en calle Duquesa, s/n., al Ayuntamiento de Rute.

Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía y situado en la calle Lagunes, s/n., al Ayuntamiento de Zahara.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de obra que a continuación se indican.

Resolución de 10 de abril de 1985, por la que se hacen pú-

blicas las adjudicaciones de los contratos de obra que a continuación se indican.

Resolución de 22 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 119/85 BT).

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3.603/AT).

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por la expropiación de las obras clave: JA-2-H-106. «acondicionamiento y mejora de la C-435. Zufre-Santa Olalla, p.k. 20 al p.k. 25».

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA

Convocatoria de Asamblea General ordinaria.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 3 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 27 de marzo de 1985.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A. (SOPREA, S.A.), a propuesta del Consejero de Eco-

nomía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 1985,

ACUERDO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 27 de marzo de 1985, que se relacionan en anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

Comisión: 2%
Plazo: 5 años.

En el caso de que la Banca no cubra totalmente la cifra prevista de préstamos a PROLAN, S.A., SOPREA, S.A. sustituirá parte del aval por un crédito. La cuantía del crédito será como máximo de 100 millones de pesetas.

En este caso la actuación concreta de SOPREA, S.A. sería la siguiente:

ANEXO

1. Aprobar la concesión de un aval de SOPREA, S.A., por cuenta de PROLAN, S.A., empresa ubicada en las provincias de Huelva y Sevilla ante Cojós de Ahorros y Banca, o, alternativamente, la concesión de un aval y de un préstamo de SOPREA, S.A. a dicha empresa en las condiciones que a continuación se señalan:

Aval

Importe: 200.000.000 pesetas de principal más los intereses correspondientes.

Aval

Importe: 100.000.000 pesetas de principal más los intereses correspondientes.

Comisión: 2%
Plazo: 5 años.

Préstamo

Importe: 100.000.000 pesetas
Interés: 14%
Plazo: 5 años
Carencia: 1 año

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de septiembre de 1984, por la que se nombra a don Juan Enrique Salas García, Secretario General, con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Almería.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a don Juan Enrique Salas García, Funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social, con D.N.I. nº 27.162.826, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Almería.

Sevilla, 16 de septiembre de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

tado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

1º. Vengo en nombrar, Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, a don Ramón Ramos Costaña, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril del presente año.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve la Reserva de Plazas para aquellos Profesores que se encuentren en algunas de las situaciones del art. 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por la que se dispone el cese de doña María Teresa Bermejo Martínez como Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, en relación con el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

1º. Vengo en cesar, a petición propia, en su cargo de Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, a doña María Teresa Bermejo Martínez, con efectos de 31 de marzo del presente año, agradeciéndole los servicios prestados.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por la que se dispone el nombramiento de don Ramón Ramos Costaña como Jefe del Servicio de Educación Compensatoria, dependiente de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14, apar-

ltimos Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 2º. del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 2 de noviembre de 1984 (B.O.J.A. nº 103 de 13.11.1984),

Esta Dirección General de Personal, ha dispuesto:

1º. Conceder la reserva de plaza de régimen ordinario que se señala, para su desempeño en propiedad definitiva, a los Profesores, que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del Artº. 2º. del Decreto de 18 de octubre de 1957.

PROFESORES

Provincia de Almería

Dº. Esther Jiménez Contreras, apartado f), a Almería.
Dº. María Dolores Palomo Murcia, apartado f), a Almería.
Dº. Angeles Gómez López, apartado f), a Macael.

Provincia de Cádiz

D. José Outón Leiva, apartado f), o Cádiz.
D. Francisco Bohone González, apartado f), a Cádiz.
D. Domingo Outón Leiva, apartado f), a Cádiz.
D. Francisco Volverde Quirós, apartado f), a Cádiz.
D. Salvador Arias García, apartado f), a Cádiz.
D. Alfonso Diestro Calderón, apartado f), a Algeciras.
Dº. Mº. Rosa Molino Durán, apartado f), a Algeciras.

D. Bartolomé Rosado Gil, apartado f), a Jerez de la Frontera.
 Da. Josefina Lerdo de Tejada Bellón, apartado f), a El Puerto de
 Sa. María.
 Da. Rita Carrillo Lumpié, apartado g), a El Puerto de Sa. María.
 D. Nicolás Mata Bautista, apartado f), a San Fernando.
 D. Salvador González Martín, apartado f), a Sanlúcar de Barra-
 meda.
 D. Juan José Marmolejo García Salazar, apartado f), a Sanlúcar
 de Barrameda.

Provincia de Córdoba

Da. Ma. Josefa Merino Barrilero, apartado g), a Córdoba.
 D. Antonio Nacarino Guzmán, apartado f), a Palma del Río.
 D. Domingo Cuadrado Tapia, apartado c), a Posadas.
 D. Graciano García Sánchez, apartado f), a Pozoblanco.

Provincia de Granada

Da. Rita Carrascosa de la Torre, apartado f), a Granada.
 Da. Ma. Josefa Mazuecas Carrillo, apartado f), a Granada.
 D. Joaquín Vish Lorenzo, apartado f), a Granada.
 Da. Dolores Herrera Manzano, apartado f), a Granada.
 D. Antonio Romero López, apartado f), a Granada.
 D. Fernando Enrique Sánchez Fernández, apartado f), a Granada.
 D. José Luis Linares Cantón, apartado g), a Ugíjar.
 D. Rafael Cáceres Santiago, apartado c), a Voradero (Motril).

Provincia de Huelva

Da. Rosa E. Escolar Orihuela, apartado g), a Almonte.

Provincia de Jaén

Da. Ma. del Carmen Robles Alonso, apartado g), a la Carolina.
 D. Esteban Medina Alamo, apartado c), a Chiclana de Segura.
 Da. Consuela Quero Heredia, apartado g), a Jaén.
 D. Miguel Consuegra Melgarejo, apartado c), a Linares.
 D. Luis Mendoza de la Pascua, apartado c), a Mengíbar.
 D. Juan M. Valcárcel Ganzález, apartado f), a Ubeda.

Provincia de Málaga

Da. Isabel González Román, apartado f), a Antequera.
 Da. María Rosa Almansa Bernal, apartado g), a Churriana de la
 Vega.
 D. Francisca Luis García Ruiz, apartado f), a Estepona.
 D. Claudio Gómez Martínez, apartado f), a Estepona.
 Da. Ana María Platero Jaén, apartado f), a Estepona.
 Da. Dorotea Corrales Poy, apartado b), a Málaga.
 Da. Delia Bermejo Vallejo, apartado c), a Málaga.
 D. Juan Guerrero Cerdán, apartado f), a Málaga.
 D. José López Yeto, apartado f), a Málaga.
 D. Andrés Galache Sánchez, apartado f), a Málaga.
 D. Esteban Sánchez Mena, apartado f), a Málaga.
 D. Alejandro Prados Peralta, apartado f), a Málaga.
 Da. Rosa Martín Parra, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. del Carmen Poyato Arroyo, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. del Carmen Villasan Sánchez Lafuente, apartado f), a Má-
 laga.
 D. Miguel Díaz Alcaraz, apartado f), a Málaga.
 Da. Dolores Morales Villamor, apartado f), a Málaga.
 D. Andrés Elena Espinosa, apartado f), a Málaga.
 Da. Clara Esperanza Pérez Padilla, apartado f), a Málaga.
 D. José Carlos Cejas Morales, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. Teresa García Román, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. Dolores Ballesteros Ramera, apartado f), a Málaga.
 Da. Magdalena García Márquez, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. Florido del Río, apartado f), a Málaga.
 D. Máximo Tabernero Mateo, apartado f), a Málaga.
 Da. Piedad Blanca Llamas, apartado g), a Málaga.
 D. José Antonio Naranjo Mariscal, apartado g), a Málaga.
 Da. Carmen de la Cruz Alonso López, apartado g), a Málaga.
 Da. Rosa Ma. López Benito, apartado c), a Marbella.
 Da. Sacramento García de la Torre, apartado f), a Marbella.
 Da. Isabel Muñoz Mitchell, apartado f), a Marbella.
 Da. Antonia González Cabrera, apartado f), a Rincón de la Victo-
 ria.
 D. José Luis Garrido Gutiérrez, apartado f), a Torremolinos.

Provincia de Sevilla

Da. Isabel Miguel Calle, apartado c), o Constantina.

D. Juan García de las Mestas Castilla, apartado c), a Sevilla.
 D. Urbano Gómez Moya, apartado f), a Sevilla.
 Da. Ma. Isabel Corral Alférez, apartado f), a Sevilla.
 Da. Ma. Isabel Moya Rodríguez, apartado f), a Sevilla.
 D. Juan Luis Lara Santana, apartado f), a Sevilla.
 Da. Angeles Sires López, apartado f), a Sevilla.
 Da. Amelia Paz Marcote, apartado f), a Sevilla.
 Da. Ma. Luisa Pérez Albert, apartado g), a Sevilla.

PARVULOS

Provincia de Córdoba

Da. Esperanza Paniagua Rodríguez, apartado f), a Córdoba.
 Da. Angela Linde Alarcón, apartado g), a Córdoba.
 Da. Antonia Valle Rodríguez, apartado c), a Posadas.

Provincia de Granada

Da. Carmen Pérez Negro, apartado c), a Granada.
 Da. Ma. Josefa García Bonilla, apartado f), a Granada.

Provincia de Jaén

Da. Ana Ma. Ramírez Villar, apartado c), a Linares.

Provincia de Málaga

Da. Ma. Rosario Morito Carrera, apartado c), a Málaga.
 Da. Carmen Salto Maldonado, apartado c), a Málaga.
 Da. Ma. Rosa Puche Mancera, apartado c), a Málaga.
 Da. Josefa López Portales, apartado c), a Málaga.
 Da. Marina Hernández Ramírez, apartado f), a Málaga.
 Da. Alicia Flores Lumbreras, apartado f), a Málaga.
 Da. Carmen Franco Izquierdo, apartado f), a Málaga.
 Da. Ma. del Carmen Lloves Boo, apartado c), a Marbella.

Provincia de Sevilla

Da. Ma. Luisa Jiménez Martínez, apartado c), a Sevilla.
 Da. Adela Martínez Angulo, apartado c), a Sevilla.
 Da. Cándida Camacho Delgado, apartado c), a Sevilla.

EDUCACION ESPECIAL

Profesores destinados a localidad en la que no existe plaza en el Centro concreto que obtuvieron:

D. Manuel Millán Madrid, apartado c), a Granada.
 D. José Ramón Gallardo Ruiz, apartado f), a Granada.
 D. Manuel Quintero Peña, apartado f), a Sevilla.

Estos Profesores, al no existir Concursillo dentro de la localidad en este tipo de Escuelas, para la adjudicación de Centro concreto deberán tomar parte en el Concurso de Traslados de la especialidad.

Los que participan sin tener destino definitivo deben consignar por orden de su preferencia la totalidad de las plazas que se anuncian en la localidad, dada la obligación que tienen de obtener destino.

Los que solicitan desde destino definitivo en Escuelas de régimen especial pueden solicitar solamente los Centros a los que deseen ser nombrados y si no les correspondieran continuarán en su anterior situación.

2º. Se estiman las siguientes peticiones por asistirles el derecho a obtener destino en las localidades que solicitan, si bien no pueden otorgárseles reserva de plaza en lo presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas.

Da. Ma. Dolores Fernández Romero de Castilla.
 Da. Consuelo Fernández Gutiérrez.
 D. Antonio Medrán Caballero.
 D. Rafael Arce Jiménez.
 Da. Carmen I. Cantador Illescas.
 Da. María Guijo Fernández.
 Da. Mercedes Martín Ramos.
 D. Fernando de la Paz Biedma.
 D. Julio Martos Jaramillo.

2º. l. Estimadas por diversas causas:

D. Manuel Barrios Aguilera: Se accede a lo solicitado por Vd.
 D. José Carranza López: Se accede a lo solicitado por Vd.

3º. Desestimar las peticiones de los Profesores que a continuación se relacionan ordenadas por provincias:

Provincia de Almería

D^o. María González Flores: La situación de la peticionaria no es la prevista en el Art^o. 11 del Decreto 2240/1965, de 7 de julio, ni responde a alguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957.

D. Juan Pérez Ramos: La situación del peticionario no es la prevista por el Art^o. 11 del Decreto 2240/1965, de 7 de julio, ni responde a alguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Cádiz

D. José Acosta Bautista: La situación del peticionario no responde a ninguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957. Que la supresión de unidades de unos Centros de régimen de Patronato, no supone la extinción del Consejo Escolar Primario y por tanto no le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos. No hay constancia de que se haya extinguido el Consejo Escolar Primario.

D^o. M^o. Cristina Marín Anula: La situación de la peticionaria no responde a ninguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957. Que la supresión de unidades de unos Centros de régimen de Patronato, no supone la extinción del Consejo Escolar Primario y por tanto no le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos. No hay constancia de que se haya extinguido el Consejo Escolar Primario.

D. Manuel Medina Chamorro: La situación del peticionario no responde a ninguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957. Que la supresión de unidades de unos Centros de régimen de Patronato, no supone la extinción del Consejo Escolar Primario y por tanto no le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos. No hay constancia de que se haya extinguido el Consejo Escolar Primario.

D. Manuel Pérez Quirós: No le es de aplicación el apartado c) del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957 al no haber constancia de supresión del Centro de Patronato del que era propietario definitiva en régimen ordinario. No existe disolución del Consejo Escolar Primario para que le sea de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos.

D^o. Manuela García Rodríguez: No le es de aplicación el apartado c) del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957 al no haber constancia de la supresión del Centro de Patronato del que era propietaria definitiva en régimen ordinario de provisión. No existe disolución del Consejo Escolar Primario para que le sea de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos.

D^o. M^o. Eleonora Rider Guiral: Su destino en Jerez de la Frontera fue a propuesta de Junta de Promoción Educativa, por tanto no se encuentra comprendida en el apartado c) del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al no ser plaza obtenida en régimen ordinario de provisión. Tampoco le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos al no completar 10 años de servicios efectivos prestados en propiedad definitiva para poder obtener destino en la misma localidad en que radica la Escuela de Patronato.

D^o. Mercedes Rider Guiral: Su destino en Jerez de la Frontera fue a propuesta de Junta de Promoción Educativa, por lo que no se encuentra comprendida en el apartado c) del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al no ser plaza obtenida en régimen ordinario de provisión. Tampoco le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos al no completar 10 años de servicios efectivos prestados en propiedad definitiva para poder obtener destino en la misma localidad en que radica la Escuela de Patronato.

Provincia de Córdoba

D^o. Isabel Ignacia Canalejo Cantero: La situación del peticionario no responde a ninguno de los casos específicamente enumerados en el Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957. Que la supresión de unidades de unos Centros de régimen de Patronato, no supone la extinción del Consejo Escolar Primario y por tanto no le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos. No hay constancia de que se haya extinguido el Consejo Escolar Primario.

D^o. M^o. Simancas Sánchez: No se encuentra comprendida en ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957. Tampoco le es de aplicación el Art^o. 11 del Decreto de 7 de julio de 1965, dado que el cese no es a petición de los propios interesados.

D^o. Rafaela Molina Jiménez: No le es de aplicación ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, dado que es propietaria definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita.

D^o. Encarnación Priego Barco: No le es de aplicación ninguno de

los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al ser ya propietaria definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita.

D^o. Dolores Herrero Cuenca: No le es de aplicación ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957 al ser ya definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita.

D^o. Dolores Santiago Camacho: No le es de aplicación ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al ser ya propietaria definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita.

D^o. Amparo Roldán Huertas: No le es de aplicación ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al ser ya propietaria definitiva de régimen ordinario en la localidad que solicita.

Provincia de Granada

D^o. M^o. Crescencia Ariza Sánchez: No se encuentra comprendida en ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957.

D. Manuel García Molina: No reúne los diez años de servicios preceptivos para que le sea de aplicación el Art^o. 15 preceptivos para que le sea de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, y no consta que haya tenido lugar la extinción del Consejo Escolar Primario.

D. Benito Martínez Martínez: No le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, toda vez que no consta que haya tenido lugar la extinción del Consejo Escolar Primario.

D^o. Marina Pérez Paniagua: No le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, toda vez que no consta que haya tenido lugar la extinción del Consejo Escolar Primario.

D. Juan Urbano Ríos Martínez: No le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, toda vez que no consta que haya tenido lugar la extinción del Consejo Escolar Primario.

D. Rafael Ruiz Robles: No le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, toda vez que no consta que haya tenido lugar la extinción del Consejo Escolar Primario.

Provincia de Huelva

D. Antonio Barrera Camacho: No se encuentra comprendido en ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al no ser su plaza obtenida en régimen ordinario de provisión.

Tampoco le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, al no existir disolución del Consejo Escolar Primario.

D^o. M^o. Pilar de la Torre de Juana: No se encuentra comprendida en ninguno de los apartados del Art^o. 2^o del Decreto de 18 de octubre de 1957, al no ser su plaza obtenida en régimen ordinario de provisión.

Tampoco le es de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos, al no haber constancia de disolución del Consejo Escolar Primario.

Provincia de Málaga

D^o. M^o. Pilar Fuente Ciruelo: En el momento de extinguirse el Consejo Escolar Primario por O.M. de 21 de marzo de 1974 (B.O.E. de 23 de abril), no tenía los diez años de permanencia exigidos para que le sea de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos.

D^o. M^o. Virtudes Jiménez Alonso: En el momento de extinguirse el Consejo Escolar Primario por O.M. de 21 de marzo de 1974 (B.O.E. de 23 de abril), no tenía los diez años de permanencia exigidos para que le sea de aplicación el Art^o. 15 del Reglamento de Patronatos.

Provincia de Sevilla

D. Francisco Javier López Mora: No cumple los requisitos para que le sea de aplicación el Art^o. 12 de la Orden de 11 de marzo de 1969, para poder concederle derecho preferente a obtener vacante de régimen ordinario en la localidad donde viene prestando sus servicios como Profesor de Educación Física.

4^o. Todos los profesores a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente Resolución, continuarán en la misma situación provisional en la que se hallen, o, sirviendo las Escuelas que actualmente desempeñan.

5^o. La adjudicación de vacantes efectuadas por esta Resolución no se considero simultánea a los concursos de traslados actualmente en trámite, por lo que los profesores que soliciten en éstos deberán presentar el oportuno desistimiento en el plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Resolución: en el caso de no hacerlo, se les confirmará en la plaza que puedan alcanzar en concurso, quedando automática-

mente anulada la concesión de reserva de vacante.

6º. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del siguiente día a aquel en que se publique la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y por

la que se entenderán notificados a todos los efectos, aquellos Profesores que han presentado petición de Reserva de Plaza.

Sevilla, 9 de abril de 1985.— El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de abril de 1985, por la que se rectifica la de 30 de marzo de 1985 que convocaba pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 32, de 9.4.1985).

Ilmo. Sr.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985 por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

1º. La Base 3.4.1. deberá quedar redactada del siguiente modo:

«Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 ptas. (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).»

2º. En el Anexo de titulaciones y a continuación de las requeridas para Tecnología Administrativa y Comercial se deberá añadir:

Para Tecnología de Peluquería y Estética
Licenciados en Ciencias Químicas
Licenciados en Biología
Licenciados en Farmacia
Licenciados en Medicina
Ingenieros Industriales (Sección Química)
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Química)

3º. En el Anexo de titulaciones y : Para las asignaturas de Lengua española, Formación Humanística e Idioma Moderno se deberá añadir:
Licenciados en Geografía e Historia

4º. En el anexo de titulaciones y: Para la asignatura de Dibujo, donde dice: «Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo...», debe decir: «Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo...»

Lo que digo a V.I.

Sevilla, 11 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 11 de abril de 1985, por la que se rectifica la de 30 marzo de 1985 que convocaba pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial (BOJA núm. 32, de 9.4.1985).

Ilmo. Sr.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de marzo de 1985, por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados:

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

1º. La Base 3.4.1. deberá quedar redactada del siguiente modo:

«Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 ptas (240 por formación de expediente y 2.240 por derechos de examen).»

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo Sr. Director General de Personal

ORDEN de 11 de abril de 1985, por la que se rectifica la de 29 de marzo de 1985 que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato (BOJA núm. 32, de 9.4.1985).

Ilmo. Sr.

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados.

En su virtud esta Consejería ha dispuesto:

1º. La Base 3.4.1. deberá quedar redactada del siguiente modo: «Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 ptas. (240 por formación de expediente y 2.440 por derechos de examen).»

2º. La Base 5.4. deberá quedar redactada del siguiente modo: «En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal nº 1 actuará como coordinador...»

3º. La Base 6.3. párrafo octavo, deberá quedar redactada del siguiente modo: «En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.»

4º. La Base 8.4, párrafo tercero, penúltimo renglón, deberá quedar redactada del siguiente modo: «...las necesidades de profesorado, o medida que se vayan produciendo vacantes.»

5º. El anexo IV, punto 7, deberá redactarse del siguiente modo: «Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico.»

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ORDEN de 12 de abril de 1985, sobre corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica (BOJA núm. 32, de 9.4.1985).

Ilmos. Sres.

Vista la Orden de esta Consejería de fecha 30 de marzo de 1985 (BOJA del 9 de abril de 1985). Se observan los siguientes errores y omisiones que han de ser corregidos:

En la Convocatoria:

1. En la Base I. Plazos. En el punto 3, donde dice:

C. Matemáticos: 128
 C. Naturales: 128
 Debe decir:
 C. Matemáticas y C. Naturales: 128

2. En la Base II. Sistema selectivo. En el punto 7. Apartado 1º Uno. En el último párrafo, donde dice: «Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba los cuestionarios y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio.», debe decir: «Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba exclusivamente los Cuestionarios y Programas vigentes conforme fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado.»

3. En la Base VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas. En el punto 29. Segundo párrafo, quedará redactado de la siguiente forma: «Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan a los mismos.»

En los Anexos

4. Anexo I. Primera prueba: de Madurez Profesional, punto f), donde dice: «La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar.», debe decir: «La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar, técnicas e instrumentos a utili-

zar. Previsión de recuperación.»

5. Anexo I. Primera prueba: de Madurez Profesional, omisión del punto g), que debe decir: «Fundamentación del proyecto tanto desde el punto de vista de la psicología evolutiva del alumno como desde la necesaria inserción socio-comunitaria de la escuela.»

6. Anexo II. Temario de la Lengua Francesa, número 6, donde dice: «Relación fonética/artográfica», debe decir: «Relación fonética/ortografía.»

7. Anexo II. Temario de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, número 18, donde dice: «Instrucciones de medida y su fundamento físico.», debe decir: «Instrumentos de medida y su fundamento físico.»

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de abril de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
 Consejero de Educación y Ciencia

Ilms. Sres. Director General de Personal y Director General de Ordenación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA

ORDEN de 15 de abril de 1985, por la que se declara al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) gestor de los Convenios de apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) suscritos entre la Consejería de Economía e Industria y las distintas entidades financieras andaluzas (Cajas de Ahorros) u operantes en Andalucía (Bancos y Caja Postal).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/1983 de 3 de marzo de creación del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía y, en concreto en sus artículos 2º y 3º, corresponde al mismo ejercer y desarrollar las funciones de apoyo a la pequeña y mediana empresa industrial, a las empresas cooperativas y a las sociedades anónimas laborales, así como calificar los proyectos con respecto a las ayudas oficiales.

En años pasados, estas ayudas se han venido materializando en subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para minorar las elevadas tasas de interés practicadas por el sistema financiero, a través de la suscripción de convenios de colaboración con las entidades financieras operantes en Andalucía y, particularmente, con las Cajas de Ahorro Andaluzas. La ejecución de estos convenios cuyos volúmenes fueron de 1.000 millones de pesetas para 1983 y de 2.250 millones de pesetas para 1984, se ha desarrollado paralelamente en la Dirección General de Política Financiera y en el Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Para el año 1985 la cifra prevista de canalización de financiación privilegiada hacia la Pequeña y Mediana Empresa alcanza los 5.614 millones de pesetas, volumen cuya gestión específica excede del marco de competencias de la Dirección General y se encuadra de lleno dentro de las funciones del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

Por todo ello, a la vista del informe emitido por la Dirección General de Política Financiera y en virtud de las facultades que el artículo 6º de la Ley arriba mencionada; atribuye a esta Consejería.

DISPONGO:

1º. Encomendar al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía la gestión para 1985 de los Convenios de colaboración formalizados con la Federación de Cajas de Ahorros Andaluzas, los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Santander, Exterior de España, Andalucía, Meridional y Jerez y la Caja Postal de Ahorros.

2º. Corresponderán al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía las siguientes funciones:

a) La realización de los estudios, análisis y cuantas gestiones fue-

ran necesarias para resolver la aprobación o denegación de las calificaciones de solicitudes en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorros Andaluzas y de las subvenciones de tipo de interés a conceder por la Consejería de Economía e Industria.

b) La participación como ponente en las comisiones paritarias previstas en las cláusulas décima y novena de los Convenios suscritos con la Federación de Cajas de Ahorros Andaluzas y con los Bancos Español de Crédito, Bilbao, Santander, Exterior de España, Andalucía, Meridional y Jerez, respectivamente, para la resolución de los distintos expedientes de solicitud de préstamos.

3º. Las funciones que corresponden a la Dirección General de Política Financiera son las siguientes:

a) La tramitación de los expedientes de solicitud de préstamos, responsabilizándose del registro de entrada y de la remisión de los distintos expedientes tanto al Instituto de Promoción Industrial de Andalucía como a la entidad financiera correspondiente, realizando semanalmente un control estadístico por sectores de actividad, por provincias y por entidades financieras de las solicitudes registradas.

b) El secretariado en las comisiones paritarias mencionadas en el apartado b) del artículo anterior, levantando Acta de las mismas según el modelo que se adjunta como Anexo. Acta que deberá ser firmada por cada uno de los miembros que hayan participado de forma deliberante en la citada comisión.

c) Realizar cuantas tareas sean necesarias para llevar a buen fin las conclusiones formalizadas en el Acta citada en el punto anterior, a saber: tramitación de las resoluciones cuando los préstamos se concedan con cargo al Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial, comunicación de todas las conclusiones aprobatorias o denegatorias tanto a los solicitantes como a la entidad financiera respectiva y a la Consejería correspondiente, y tramitación de los expedientes para el abono de la subvención a la entidad financiera correspondiente en el momento acordado en el clausulado de los distintos Convenios.

d) Llevar semanalmente el seguimiento y el control del desarrollo del Convenio recabando de las entidades financieras cuanta información sea precisa y exigiendo el cumplimiento tanto del clausulado del Convenio como de las conclusiones de las distintas comisiones paritarias formalizadas en el Acta.

e) Elaborar al final del ejercicio un informe económico-estadístico sobre el desarrollo y ejecución de los Convenios de apoyo financiero a la Pequeña y Mediana Empresa durante 1985.

Sevilla, 15 de abril de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
 Consejero de Economía e Industria